

## **DECRETO - DEM – N° 154/2024**

MONTE VERA, 09 de agosto de 2.024.

### **VISTO:**

Expediente N° 6991/2023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en expediente detallado en el Visto obran las actuaciones concernientes a la denominada Asociación Civil Club Abuelos de Monte Vera.

Que mencionada asociación persigue como objeto social el fortalecimiento de la denotable historia de los abuelos/as, tendiendo lazos de amistad, unión y solidaridad entre sus asociados, comunicando consecuentemente referidos valores a nuestra comunidad.

Que referida asociación se encuentra regularmente constituida, habiendo adquirido personería jurídica mediante Resolución N° 981/2009, encontrándose sus actuaciones en Legajo N° 9971- IG PJ Santa Fe.

Que para la actual Intendencia Municipal, representada por el Sr. Pallero Luis Alberto DNI N° 10.928.691, es primordial aplicar políticas de fomento a este tipo de instituciones, en pos de incentivar su continuación en el tiempo y la concreción de sus objetivos.

Que por lo antes mencionado, y habida cuenta de referida política de asistencia a instituciones que otorgan beneficios a grupos sociales particulares como resulta ser el Club de Abuelos, es que desde el DEM se ha decidido la realización de un aporte no reintegrable destinado al pago del total del Derecho de Edificación según liquidación cuyo monto arrojó la suma de \$ 304.057,52 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 52/100)

Que por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

## **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórguese a favor de la Asociación Civil Club Abuelos de Monte Vera con domicilio en calle Belgrano 5096, de la Ciudad de Monte Vera, un Aporte No Reintegrable equivalente a la suma de \$ 304.057,52 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 52/100) destinado al pago del total del Derecho de Edificación.

**Artículo 2º:** Infórmese y gestiónense las actuaciones destinadas a concretar la entrega estipulada en el artículo primero, por las secciones administrativas, dejándose asentada mencionada erogación en la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.